

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1045
Santiago de Cali, Junio primero de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION
DTE: REINEL DELGADO TASCOS Y-O
CTE: YOLANDA ZUÑIGA RODRIGUEZ
76001-31-10004-2022-00186-00

Revisada la demanda se encontró que:

- a.- El inventario de los relictos de la causante Yolanda Zúñiga Rodríguez debe ajustarse a los requisitos de los numerales 5º y 6º del artículo 489 y al numeral 4º del artículo 444 del CGP.
- b.- Debe aportarse la dirección electrónica y-o física de los herederos Orlando y Maritza Delgado Zúñiga, quienes deben ser convocados al proceso para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Por lo anterior se dispone:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión de Yolanda Zúñiga Rodríguez propuesta por Reinel Delgado Tascón y-o.
- 2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer a la abogada Hilda del Carmen Pérez Rosas su condición de apoderada judicial de Reinel Delgado Tascón y Frecia Liliana Delgado Zúñiga en los términos del poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 2 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aabb26378dbbe0d3d11b2e734769d078fae19df9542a8bf54296283722bea8c3

Documento generado en 01/06/2022 01:24:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**